



Bogotá D.C. 23 DIC 2008

ORDEN DE SERVICIO N° 0003171 DE 2008.

Señores
ASESORIA Y SERVICIOS EN SALUD OCUPACIONAL- ASSO LTDA.
NIT: 800.017.218-5
Calle 42 A 13 33
Bogotá (Cundinamarca).
Tel: 2.87.30.29

Respetados Señores:

Me permito informarle que analizada la oferta recibida para la prestación de servicios para realizar actividades de Promoción y Prevención, realización de exámenes de Optometría, Visiometría, Audiometría y Espirometría, la Presidencia de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, ha decidido expedir la presente orden de servicio, amparada en las facultades otorgadas a través de las disposiciones internas y teniendo en cuenta la justificación, documento que hace parte integral de la presente orden, la cual se formaliza teniendo en cuenta la prerrogativa establecida en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 51 del Decreto 2474 del 2008.

La prestación de servicios aludida deberá adelantarse cumpliendo las siguientes condiciones:

PRIMERA.- OBJETO: El Adjudicatario se compromete a cubrir la atención de las necesidades presentadas por la empresa **INTERNATIONAL ELEVATOR INC**, dentro del programa de Medicina Preventiva y del Trabajo para la atención de exámenes médicos ocupacionales, espirometría, audiometría y visiometrías, para afiliados a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, de conformidad con la propuesta presentada por el adjudicatario y a la justificación suscrita por la Gerente Regional Cundinamarca y D.C., documentos que forman parte integral de la presente Orden.

SEGUNDA.- VALOR: El valor de la presente orden de servicios es hasta por **SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$6.120.000.00)**

TERCERA.- FORMA DE PAGO: **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, cancelará al Adjudicatario el valor establecido en la cláusula segunda de la

presente orden de servicio, dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la factura, con el lleno de los requisitos legales y la certificación expedida por el Supervisor de la Orden.

CUARTA.-PLAZO: El plazo de ejecución de la presente orden será de un (1) mes a partir de la legalización de la presente orden.

QUINTA.- SUPERVISION: La Supervisión y vigilancia de la correcta ejecución de la presente Orden de Servicios estará a cargo del Gerente Regional Cundinamarca y D.C., de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

SEXTA.- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA PREVISORA pagará el gasto que ocasione la presente Orden de servicios con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 1301 expedido el 18 de Noviembre de 2008 a través del área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, por la suma de \$6.500.000.00, el cual se afectará en **SÉIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$6.120.000.00)**

SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL: La presente Orden de Servicio no genera relación laboral alguna con el ADJUDICATARIO, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado.

OCTAVA.- DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE SERVICIOS: Los siguientes documentos hacen parte integral de la presente Orden de Servicios:

- Justificación de la contratación, con sus respectivos soportes suscrita por el Gerente Regional Cundinamarca y D.C.
- Solicitud de elaboración de la presente Orden de Servicios suscrita por el Gerente Regional Cundinamarca y D.C.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1301 expedido el 15 de diciembre de 2008, por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**
- Documentos del Adjudicatario.

NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la presente Orden de Servicio, EL ADJUDICATARIO manifiesta no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la ley para contratar.

DECIMA - SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Para dirimir las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual





POSITIVA
COMPANIA DE SEGUROS

000317

entre **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** y el ADJUDICATARIO, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DECIMA PRIMERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: La presente Orden de Servicios queda perfeccionada con la firma del ordenador del gasto.

Atento saludo,

GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Elaboró: Omar Vanegas
Revisó: Sandra Rey T.